

Que los legos pagan En estos Casos, Respecto á que  
Incluyéndose Integros estos Derechos En el Precio  
de la Venta de estas Especies, los de la pagados quien  
los Compra, y Consume; No lo este, y no quien vende,  
Es el que los paga, de modo que el Vendedor, no es  
mas que un mero Depositario de esta Contribucion,  
que debe Restituir á S. M. y de la que no es Jus-  
to sea de fraude, ni que se Utilizen Indeuida-  
mente con ella las Loterías, Supagos Dios, y Comunida-  
des Eclesiásticas: Para que se Eviten fraudes En esta  
parte, se observará lo prevenido En las Instruccions  
dadas para Administrar los servicios de Millones  
En quanto á la Cantidad, de Derechos á deudados,  
hayan los Superintendentes, y subdelegados secretas,  
y exactas averiguaciones de las Ventas de frutos,  
y sus Consumos procedidos de otros Vienes: Etoman-  
do por presupuesto el Valor, que Rindieren En  
un año, ó mas tiempo, ó lo que pagavan por Razon  
de ellas los Vendedores Legos, á tiempo de su

